

RESOLUCIÓN DE 29/06/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FORESTAL, PROMOVIDOS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERÍODO 2014-2020 PARA EL AÑO 2018.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), tiene por objeto establecer las normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el citado fondo.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, incluye mediante la aplicación de la submedida 16.2, “Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”, y dentro de la misma la Operación 16.2.1 denominada “Ayuda para proyectos piloto en el sector agroalimentario y forestal”, una mejora en el desarrollo, sostenibilidad y competitividad del sector forestal en Castilla-La Mancha, a través de la innovación, estableciendo un régimen de ayudas que fomente las relaciones entre diferentes actores y que promueva iniciativas de cooperación para el desarrollo de proyectos piloto encaminados a la investigación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Mediante la Orden 47/2018, de 22 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector forestal, promovidos a través de la cooperación entre agentes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

El artículo 7 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia forestal.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2018 las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector forestal, promovidos a través de la cooperación entre agentes, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

1.La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2018, las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector forestal a través de la cooperación entre agentes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, reguladas en la Orden 47/2018, 22 de marzo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº65, de 4 de abril de 2018), en adelante Orden de bases reguladoras.

2. La finalidad de estas ayudas es incentivar la cooperación entre agentes del sector forestal, al objeto de promover decididamente la innovación, un uso más eficiente de los recursos, la mejora y tecnificación de la producción, la optimización de las cadenas de comercialización y la mitigación del cambio climático y/o la adaptación al mismo.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios serán agentes que se comprometan a cooperar entre sí para llevar a cabo un proyecto piloto innovador en el ámbito del sector forestal. En concreto, serán beneficiarios:

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad se circunscriba al sector forestal y sea desarrollada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, incluidas las comunidades de bienes.
- Pequeños agentes económicos.
- Centros de Investigación, Universidades y otras entidades o Institutos públicos o privados.
- Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria, asociaciones de consumidores y de comercializadores.

Independientemente de la posible participación de otros agentes, en el proyecto de colaboración necesariamente deberán participar un Centro de Investigación, Universidad u otra entidad o Instituto público o privado dedicado a la investigación y otro cuya actividad se circunscriba al sector forestal.

En el caso de que un participante forme parte de dos proyectos piloto podrá ser beneficiario de ambos siempre y cuando los proyectos sean diferentes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

b) Aquellos que se encuentren en situación de crisis, según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

c) Los que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, haya sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, se encuentre declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeto a intervención judicial o haya sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. Asimismo se acreditarán mediante correspondientes declaraciones responsables el cumplimiento restantes requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda solicitada.

Tercero. Condiciones de admisibilidad.

1. La Condiciones de elegibilidad relativas a los solicitantes serán las siguientes:

a) Los socios cooperantes deberán ejercer su actividad forestal en el territorio de Castilla-La Mancha.

b) Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto mediante un acuerdo firmado por todos los participantes, que deberá concretar los compromisos adquiridos por cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único, que a su vez será el participante coordinador del proyecto piloto.

c) La cooperación se establecerá al menos entre dos socios, uno de los cuales deberá ser un Centro de Investigación, Universidad u otra entidad o Instituto público o privado dedicado a la investigación.

d) Los cooperantes se comprometen a divulgar los resultados del proyecto piloto entre el sector interesado

2. Las condiciones de admisibilidad relativas a los proyectos pilotos presentados serán las siguientes:

a) El proyecto deberá afectar a productos, servicios y tecnologías del sector forestal.

b) El proyecto deberá poseer un carácter innovador en el ámbito forestal, carácter que deberá ser argumentado en la solicitud de ayuda.

c) No haber iniciado los trabajos que supongan la ejecución del proyecto con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden.

d) El proyecto piloto deberá ser llevado a cabo en Castilla-La Mancha, excepto determinadas colaboraciones externas, como trabajos analíticos de alta capacitación o servicios de ensayos industriales y de calibración, normalización o conformidad a normas que no puedan desarrollarse en la región, y deberá tener como objetivo la potenciación de aspectos que puedan tener aplicación real en esta región.

e) Estar presupuestado por cada participante por anualidades y tendrá una duración máxima de 3 años. El primer año de ejecución del proyecto piloto corresponderá con aquel en el que se resuelva favorablemente la concesión de ayuda y comprenderá los gastos subvencionables ejecutados y pagados durante un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo los especificados en el artículo 5.2.a) y b) que serán subvencionables siempre que no supongan ejecución del proyecto piloto y están realizados desde la fecha de publicación de las bases para la primera convocatoria y para las restantes en los tres meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los siguientes años de ejecución del proyecto piloto se corresponderán con los sucesivos periodos anuales.

El proyecto piloto podrá estar dividido en subproyectos, cada uno de los cuales se corresponderá con las acciones que los distintos socios correspondientes llevarán a cabo

f) Los proyectos piloto deberán contener lo siguiente:

1º Memoria científico-técnica única para todas las actividades de los participantes en el proyecto piloto.

2º Relación del personal participante en el proyecto con las firmas de los participantes y fotocopias del DNI.

3º Un resumen del proyecto.

4º Una introducción en la que se presente el estado de la tecnología y la justificación de la ejecución de la acción y el proyecto que se propone.

5º Objetivos del proyecto y lugar de ejecución.

6º Metodología usada en el proyecto

7º Plan de trabajo y cronograma a desarrollar en el tiempo de ejecución del proyecto, en el que se incluyan las actividades a realizar por cada una de las partes que colaboran con su alcance operacional y temporal.

8º Referencias bibliográficas utilizadas para la redacción del proyecto.

9º Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de sus repercusiones económica, social, ambiental y tecnológica.

10º Presupuesto detallado del coste total del proyecto.

11º Presupuesto desglosado por anualidades y detallado para la parte correspondiente a cada uno de los participantes del proyecto piloto, especificando la inversión subvencionable que ejecutará cada uno, con detalle de los diferentes conceptos de gasto.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Para que un determinado gasto pueda considerarse subvencionable deberá estar justificada su necesidad y relación con el proyecto piloto de desarrollo de nuevo producto, práctica, proceso o tecnología en el marco de la transformación de productos forestales.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: Honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.

b) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: construcción-adquisición o adecuación de bienes inmuebles, asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.

c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto. Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Los gastos de adquisición de equipos e instrumental precisos para la realización del proyecto piloto, en la medida en que se dediquen en exclusiva a éste y estén debidamente justificados. No se admitirán costes de uso ni amortizaciones.

2º Los costes generales vinculados a los gastos anteriores y relacionados con el proyecto piloto objeto de la ayuda. Tales costes generales serán:

a. Honorarios de personal contratado específicamente para el proyecto piloto. No se podrán imputar costes de personal propio de los beneficiarios.

b. Servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados.

Se entenderá por servicios tecnológicos aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis y ensayos de laboratorio; ingeniería para montaje y operación; estudios y actividades complementarias y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que los solicitantes.

c. Materiales fungibles adquiridos específicamente para la ejecución del proyecto piloto, debidamente justificados.

3º Las inversiones intangibles para la adquisición o desarrollo de programas informáticos que resulten esenciales para el desarrollo del proyecto.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos.

3. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o de 40.000 euros en coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada la Dirección General competente en materia forestal podrá instruir un procedimiento de comprobación del valor real de los gastos subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un expediente sancionador por el incumplimiento cometido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas y, en el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa la memoria justificativa, formarán parte de la documentación que acompañará a la solicitud.

4. Las inversiones destinadas a la producción de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto se destinen al proyecto piloto.

5. Con carácter general, no serán subvencionables los conceptos indicados en el anexo I de la Orden de bases reguladora de la ayuda.

6. Los costes relativos al IVA no serán subvencionables.

Quinto. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados que correspondan a la inversión realizada en los proyectos piloto de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos o tecnologías en el marco de la transformación de productos forestales, con los límites y porcentajes máximos que se indican en los apartados siguientes.

2. La subvención máxima por proyecto piloto no podrá superar los 150.000 euros.

3. La intensidad máxima de la ayuda para cada tipo de gasto subvencionable será:

a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.

b) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación: la ayuda máxima será del 50% del gasto subvencionable.

c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 50% del gasto subvencionable.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos: la ayuda máxima será del 50% del gasto subvencionable.

4. No obstante, en edificaciones no se concederán ayudas por importe superior a 300 euros/m² construido.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas convocadas se encuadran dentro de la medida 16, submedida 16.2, en la operación 16.2.1: "Ayuda a proyectos piloto en el sector agroalimentario y forestal", cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El gasto público total de estas ayudas estará cofinanciado por el FEADER en un 90%, mientras que en el caso de la Administración General de Estado la cofinanciación será del 3% y en el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha del 7%.

2. Para la convocatoria correspondiente al año 2018 se prevé la existencia de un crédito de 300.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019, 2020 y 2021 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

Partida	2019		2020		2021	
	Fondo 411 €	FPA 411 €	Fondo 411 €	FPA 411 €	Fondo 411 €	FPA 411 €
21100000G/442B/41000	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/42000	7440	560	7440	560	7440	560
21100000G/442B/42200	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/43000	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/47351	13950	1050	13950	1050	13950	1050
21100000G/442B/48351	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/71000	5580	420	5580	420	5580	420
21100000G/442B/72000	11160	840	11160	840	11160	840
21100000G/442B/72200	5580	420	5580	420	5580	420
21100000G/442B/73000	5580	420	5580	420	5580	420
21100000G/442B/77351	23.250	1.750	23.250	1.750	23250	1750
21100000G/442B/78351	5580	420	5580	420	5580	420
TOTALES	100.000,00		100.000,00		100.000,00	

La anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Reglamento de subvenciones por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 7.2 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.
2. La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.
3. Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.
4. En caso de igualdad de puntuación se priorizará en virtud del mayor valor obtenido en los criterios 3 y 4, por este orden. En caso de persistir el empate, se priorizarán en función del mayor valor obtenido en los criterios 2, 5, 6, 7, 8, 9, por este orden.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia forestal, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria.
2. Las solicitudes de ayuda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) dada la capacitación técnica en materia de investigación que se requiere de al menos uno de los socios participantes en la elaboración del proyecto piloto.

El representante deberá darse de alta en la plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Noveno. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- En el caso de personas físicas, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas indicada en el los epígrafes 2º y 3º siguientes.

- En el caso de personas jurídicas:

1º Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.

2º Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º Documento que acredite la representación.

a.2) Acreditación de quien actúe de representante y participante coordinador del proyecto piloto. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b.1) Documentación del proyecto piloto:

- Proyecto piloto con el contenido indicado en el apartado tercero de la presente convocatoria.
- Acuerdo formal de compromiso de cooperación para desarrollar el proyecto firmado por todos los participantes, concretando los compromisos adquiridos por cada uno de los socios.
- Nombramiento de representante o apoderado único del proyecto.

b.2) Facturas proforma correspondientes a cada uno de los gastos incluidos en el proyecto piloto.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o de 40.000 euros en coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Se acompañarán las ofertas con el modelo de moderación de costes incluido en el Anexo I de la presente Resolución.

Memoria de elección de oferta cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Documentación acreditativa de los criterios de selección:

- Análisis del efecto del cambio climático sobre el proyecto, en aquéllos orientados a la adaptación al mismo.
- Cálculo simplificado de la huella de carbono, o de las emisiones de gases de efecto invernadero, en aquellos proyectos orientados a la mitigación del cambio climático. En estos casos se cuantificará, en lo posible, la incidencia en tales emisiones de la implantación de las novedades que incorpore el proyecto.
- Certificaciones de los participantes en el proyecto en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, la sostenibilidad, de carácter ambiental y social.
- Compromiso de contratación de personas con discapacidad para la ejecución o la implantación del proyecto.
- Compromiso de incorporación de mujeres en la ejecución o la implantación del proyecto.

Décimo. Instrucción y resolución de concesión.

El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden de bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales resolver y notificar en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Modificación de los proyectos

1. Si en los proyectos piloto aprobados se planteara la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que impliquen una modificación, se deberá comunicar a la Dirección General competente en materia forestal la misma, con anterioridad a su realización, para que ésta proceda a la revisión y, en su caso, modificación de la resolución aprobatoria de ayuda. La comunicación de modificación del proyecto se realizará de acuerdo con el modelo del anexo II.

2. La persona titular de la Dirección General competente en estas ayudas resolverá la aceptación de modificaciones del proyecto piloto, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras.

Duodécimo. Justificación de la inversión.

1. La justificación de la ayuda y del proyecto piloto se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá la documentación indicada en el artículo 14.1 de la orden de bases, acompañada de la correspondiente solicitud de pago que se dirigirá al Director general competente en sanidad animal y sanidad vegetal, para cada año de ejecución, y que incluirá los gastos ejecutados y pagados por el beneficiario durante cada período anual, según conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Los beneficiarios deberán acreditar que los compromisos que han adquirido y los pagos de los gastos efectuados se han producido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, para los gastos del artículo 5.2.a) y 5.2.b) se podrá presentar una solicitud de pago y su correspondiente justificación dentro del mes siguiente a la concesión de la ayuda.

2. La justificación y la solicitud de pago se presentará de forma telemática según el Anexo III de la presente convocatoria.

3. Dicha solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente se presentarán dentro del mes siguiente a la finalización de cada año de ejecución del proyecto piloto aprobada en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente Orden conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

4. Cuando el beneficiario ejecute y justifique en los plazos establecidos conceptos y elementos subvencionables aprobados por importe inferior al 100% del gasto subvencionable, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto de cooperación aprobado, percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible.

Decimotercero. Procedimiento de pago.

1. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada las correspondientes comprobaciones, el Servicio competente en ayudas forestales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y

Desarrollo Rural certificará la parte de la actuación realmente llevada a cabo, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado.

Solamente se emitirá una certificación de ejecución de proyecto piloto por solicitud de ayuda, año y beneficiario.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

3. La ayuda finalmente concedida será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada beneficiario en la solicitud de pago presentada.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

2. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que no ha facilitado por negligencia la información necesaria, se le denegará aquella o se le retirará íntegramente. Además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

3. Se considerará que existe un incumplimiento total:

a) Cuando no se hayan llevado a cabo las actuaciones previstas, aunque sea causa de un único participante que no hubiera llevado a cabo su parte y esto suponga el incumplimiento de los objetivos globales del proyecto de cooperación.

b) Cuando no haya existido la cooperación al no participar más que una entidad en el desarrollo del proyecto.

4. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, son los siguientes:

a) Cuando el incumplimiento de la acción o actividad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Decimoquinto. Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a proyectos piloto forestal: convocatoria 2018".

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimoséptimo. Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el Art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvención.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

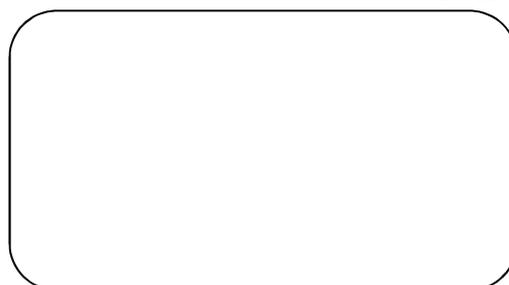
Disposición final segunda. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 29 de junio de 2018
El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA



**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales**



Nº Procedimiento	Código SIACI
030768	SL0U

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FORESTAL PROMOVIDOS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Tipo de socio:

Centro de Investigación / Universidad

Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores

Industrias transformadora con N° RIA:

Productor primario

Entidad de comercialización

Pequeño agente económico

Otro:

En su caso, indíquese si el participante es:

Entidad asociativa prioritaria de interés regional (EAPIR) reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural

Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Entidad integrada en una EAPIR reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Entidad integrada en una Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		



Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con N° RIA: <input type="checkbox"/> Productor primario <input type="checkbox"/> Entidad de comercialización <input type="checkbox"/> Pequeño agente económico <input type="checkbox"/> Otro:			
En su caso, indíquese si el participante es: <input type="checkbox"/> Entidad asociativa prioritaria de interés regional (EAPIR) reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural <input type="checkbox"/> Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <input type="checkbox"/> Entidad integrada en una EAPIR reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <input type="checkbox"/> Entidad integrada en una Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con N° RIA: <input type="checkbox"/> Productor primario <input type="checkbox"/> Entidad de comercialización <input type="checkbox"/> Pequeño agente económico <input type="checkbox"/> Otro:			
En su caso, indíquese si el participante es: <input type="checkbox"/> Entidad asociativa prioritaria de interés regional (EAPIR) reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural <input type="checkbox"/> Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <input type="checkbox"/> Entidad integrada en una EAPIR reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio			



Ambiente y Desarrollo Rural

Entidad integrada en una Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos o cumplimiento de una obligación legal. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Denominación del proyecto piloto:

Nº de beneficiarios:

Gastos subvencionables solicitados:

- Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: Honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.
- Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: construcción-adquisición o adecuación de bienes inmuebles, asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.
- Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto.
- Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos.

Importe total de la ayuda solicitada:



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que cada uno de los beneficiarios:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado como insolvente en cualquier procedimiento, ni se encuentra en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No ha sido sancionado por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a divulgar los resultados y conclusiones obtenidos tras la ejecución del proyecto piloto innovador al sector interesado.
- Se compromete a cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y en el artículo 19 de las bases reguladoras.
- Se compromete a conservar los bienes inmuebles y muebles adquiridos durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, o durante toda su vida útil si ésta fuera menor.
- Se compromete a cumplir con las condiciones impuestas por la normativa aplicable en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-

-



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos actualizados a la fecha de firma:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- Fotocopia del NIF/NIE.
- Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.
- Fotocopia del NIF del representante.
- Documento que acredite la representación.

b) Documentación del proyecto piloto:

- Proyecto piloto con el contenido indicado en el apartado tercero de la presente convocatoria.
- Acuerdo formal de compromiso de cooperación para desarrollar el proyecto firmado por todos los participantes, concretando los compromisos adquiridos por cada uno de los socios.
- Nombramiento de representante o apoderado único del proyecto.

c) Documentación acreditativa de los criterios de selección:

- Análisis del efecto del cambio climático sobre el proyecto, en aquéllos orientados a la adaptación al mismo.
- Cálculo simplificado de la huella de carbono, o de las emisiones de gases de efecto invernadero, en aquellos proyectos orientados a la mitigación del cambio climático. En estos casos se cuantificará, en lo posible, la incidencia en tales emisiones de la implantación de las novedades que incorpore el proyecto.
- Certificaciones de los participantes en el proyecto en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, la sostenibilidad, de carácter ambiental y social.
- Compromiso de contratación de personas con discapacidad para la ejecución o la implantación del proyecto.
- Compromiso de incorporación de mujeres en la ejecución o la implantación del proyecto.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO PILOTO

Título del proyecto piloto		Presupuesto total €
Localización del proyecto piloto		
Dirección de ejecución del proyecto		
Provincia	Localidad	Código postal



TIPO DE PROYECTO PILOTO INNOVADOR			
<input type="checkbox"/> Innovación de producto		<input type="checkbox"/> Innovación de proceso	
<input type="checkbox"/> Innovación de tecnología			
Producto al que afecta el proyecto piloto			
OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO PILOTO INNOVADOR			
<input type="checkbox"/> Aprovechamiento sinérgico de procesos e instalaciones de pequeños agentes		<input type="checkbox"/> Mitigación del cambio climático	
<input type="checkbox"/> Adaptación al cambio climático		<input type="checkbox"/> Gestión eficiente y sostenible de los recursos	
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?			
<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, órgano de resolución de concesión, cuantía de la ayuda concedida y fecha de resolución:			
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO			
Indicar el porcentaje de ejecución anual previsto (%):			
AÑO DE EJECUCIÓN 1 (año de la resolución)	AÑO DE EJECUCIÓN 2	AÑO DE EJECUCIÓN 3	
CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO PILOTO (Desarrolle las cuestiones que afecten a su proyecto piloto)			
GRADO DE NOVEDAD Y ALCANCE DE LA INNOVACIÓN:			
¿Se trata de un producto o proceso totalmente nuevo?			
¿Se trata de una mejora relevante de un producto o proceso existente? Argumente por qué.			
¿Se trata de la puesta en marcha experimental de un proceso existente para comprobar su viabilidad?			
BENEFICIOS POTENCIALES Y APLICABILIDAD DE LOS RESULTADOS			
La innovación objeto del proyecto ¿responde a una demanda relevante? Argumente por qué.			
La innovación objeto del proyecto ¿aporta beneficios significativos en las mejoras de procesos o productos existentes? Argumente por qué.			

En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES CÓDIGO DIR3: A08014282



**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales**



Nº Procedimiento	Código SIACI
030769	SL0X

ANEXO II: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FORESTAL PROMOVIDOS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº de expediente:	Clave PC:
Nombre del proyecto piloto:	

DATOS DEL PARTICIPANTE COORDINADOR EN EL PROYECTO PILOTO		
Nombre o Razón social:	CIF/NIF:	
Dirección:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con Nº RIA: <input type="checkbox"/> Productor primario <input type="checkbox"/> Entidad de comercialización <input type="checkbox"/> Pequeño agente económico <input type="checkbox"/> Otro:		

DATOS DEL PARTICIPANTE COORDINADOR EN EL PROYECTO PILOTO		
Nombre o Razón social:	CIF/NIF:	
Dirección:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con Nº RIA:		



<input type="checkbox"/> Productor primario
<input type="checkbox"/> Entidad de comercialización
<input type="checkbox"/> Pequeño agente económico
<input type="checkbox"/> Otro:

DATOS DEL PARTICIPANTE COORDINADOR EN EL PROYECTO PILOTO

Nombre o Razón social:		CIF/NIF:
Dirección:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con N° RIA: <input type="checkbox"/> Productor primario <input type="checkbox"/> Entidad de comercialización <input type="checkbox"/> Pequeño agente económico <input type="checkbox"/> Otro:		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA ÚNICA DEL PROYECTO

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica <i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos o Cumplimiento de una obligación legal. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
COMUNICA la necesidad de modificación del proyecto piloto indicado, cuyo presupuesto aprobado asciende a:	€
Y SOLICITA la aprobación de la citada modificación.	
Por los siguientes motivos:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en representación de las entidades que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la modificación prevista.</p>

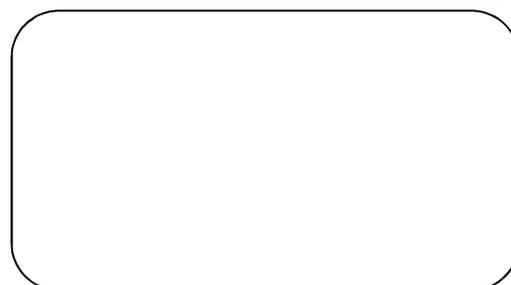
En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE COORDINADOR DEL PROYECTO PILOTO

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES CÓDIGO DIR3: A08014282



**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales**



Nº Procedimiento	Código SIACI
030768	SL0U

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FORESTAL PROMOVIDOS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Tipo de socio:

Centro de Investigación / Universidad

Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores

Industrias transformadora con N° RIA:

Productor primario

Entidad de comercialización

Pequeño agente económico

Otro:

En su caso, indíquese si el participante es:

Entidad asociativa prioritaria de interés regional (EAPIR) reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural

Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Entidad integrada en una EAPIR reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Entidad integrada en una Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		



Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con N° RIA: <input type="checkbox"/> Productor primario <input type="checkbox"/> Entidad de comercialización <input type="checkbox"/> Pequeño agente económico <input type="checkbox"/> Otro:			
En su caso, indíquese si el participante es: <input type="checkbox"/> Entidad asociativa prioritaria de interés regional (EAPIR) reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural <input type="checkbox"/> Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <input type="checkbox"/> Entidad integrada en una EAPIR reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <input type="checkbox"/> Entidad integrada en una Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1° Apellido:	2° Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con N° RIA: <input type="checkbox"/> Productor primario <input type="checkbox"/> Entidad de comercialización <input type="checkbox"/> Pequeño agente económico <input type="checkbox"/> Otro:			
En su caso, indíquese si el participante es: <input type="checkbox"/> Entidad asociativa prioritaria de interés regional (EAPIR) reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural <input type="checkbox"/> Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <input type="checkbox"/> Entidad integrada en una EAPIR reconocida al amparo del Decreto 77/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio			



Ambiente y Desarrollo Rural

Entidad integrada en una Agrupación de productores de productos agroalimentarios reconocidos al amparo de la Orden de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos o cumplimiento de una obligación legal. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Denominación del proyecto piloto:

Nº de beneficiarios:

Gastos subvencionables solicitados:

- Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: Honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.
- Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: construcción-adquisición o adecuación de bienes inmuebles, asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.
- Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto.
- Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos.

Importe total de la ayuda solicitada:



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que cada uno de los beneficiarios:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado como insolvente en cualquier procedimiento, ni se encuentra en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No ha sido sancionado por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Se compromete a divulgar los resultados y conclusiones obtenidos tras la ejecución del proyecto piloto innovador al sector interesado.
- Se compromete a cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y en el artículo 19 de las bases reguladoras.
- Se compromete a conservar los bienes inmuebles y muebles adquiridos durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, o durante toda su vida útil si ésta fuera menor.
- Se compromete a cumplir con las condiciones impuestas por la normativa aplicable en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos actualizados a la fecha de firma:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- Fotocopia del NIF/NIE.
- Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.
- Fotocopia del NIF del representante.
- Documento que acredite la representación.

b) Documentación del proyecto piloto:

- Proyecto piloto con el contenido indicado en el apartado tercero de la presente convocatoria.
- Acuerdo formal de compromiso de cooperación para desarrollar el proyecto firmado por todos los participantes, concretando los compromisos adquiridos por cada uno de los socios.
- Nombramiento de representante o apoderado único del proyecto.

c) Documentación acreditativa de los criterios de selección:

- Análisis del efecto del cambio climático sobre el proyecto, en aquéllos orientados a la adaptación al mismo.
- Cálculo simplificado de la huella de carbono, o de las emisiones de gases de efecto invernadero, en aquellos proyectos orientados a la mitigación del cambio climático. En estos casos se cuantificará, en lo posible, la incidencia en tales emisiones de la implantación de las novedades que incorpore el proyecto.
- Certificaciones de los participantes en el proyecto en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, la sostenibilidad, de carácter ambiental y social.
- Compromiso de contratación de personas con discapacidad para la ejecución o la implantación del proyecto.
- Compromiso de incorporación de mujeres en la ejecución o la implantación del proyecto.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO PILOTO

Título del proyecto piloto

Presupuesto total
€

Localización del proyecto piloto

Dirección de ejecución del proyecto

Provincia

Localidad

Código postal



TIPO DE PROYECTO PILOTO INNOVADOR			
<input type="checkbox"/> Innovación de producto		<input type="checkbox"/> Innovación de proceso	
<input type="checkbox"/> Innovación de tecnología			
Producto al que afecta el proyecto piloto			
OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO PILOTO INNOVADOR			
<input type="checkbox"/> Aprovechamiento sinérgico de procesos e instalaciones de pequeños agentes		<input type="checkbox"/> Mitigación del cambio climático	
<input type="checkbox"/> Adaptación al cambio climático		<input type="checkbox"/> Gestión eficiente y sostenible de los recursos	
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?			
<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, órgano de resolución de concesión, cuantía de la ayuda concedida y fecha de resolución:			
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
/ /		€	/ /
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO			
Indicar el porcentaje de ejecución anual previsto (%):			
AÑO DE EJECUCIÓN 1 (año de la resolución)	AÑO DE EJECUCIÓN 2	AÑO DE EJECUCIÓN 3	
CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO PILOTO (Desarrolle las cuestiones que afecten a su proyecto piloto)			
GRADO DE NOVEDAD Y ALCANCE DE LA INNOVACIÓN:			
¿Se trata de un producto o proceso totalmente nuevo?			
¿Se trata de una mejora relevante de un producto o proceso existente? Argumente por qué.			
¿Se trata de la puesta en marcha experimental de un proceso existente para comprobar su viabilidad?			
BENEFICIOS POTENCIALES Y APLICABILIDAD DE LOS RESULTADOS			
La innovación objeto del proyecto ¿responde a una demanda relevante? Argumente por qué.			
La innovación objeto del proyecto ¿aporta beneficios significativos en las mejoras de procesos o productos existentes? Argumente por qué.			

En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES CÓDIGO DIR3: A08014282



**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural**
**Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales**



Nº Procedimiento	Código SIACI
030769	SL0X

ANEXO II: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FORESTAL PROMOVIDOS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº de expediente:	Clave PC:
Nombre del proyecto piloto:	

DATOS DEL PARTICIPANTE COORDINADOR EN EL PROYECTO PILOTO		
Nombre o Razón social:	CIF/NIF:	
Dirección:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con Nº RIA: <input type="checkbox"/> Productor primario <input type="checkbox"/> Entidad de comercialización <input type="checkbox"/> Pequeño agente económico <input type="checkbox"/> Otro:		

DATOS DEL PARTICIPANTE COORDINADOR EN EL PROYECTO PILOTO		
Nombre o Razón social:	CIF/NIF:	
Dirección:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Tipo de socio: <input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad <input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores <input type="checkbox"/> Industrias transformadora con Nº RIA:		



<input type="checkbox"/> Productor primario
<input type="checkbox"/> Entidad de comercialización
<input type="checkbox"/> Pequeño agente económico
<input type="checkbox"/> Otro:

DATOS DEL PARTICIPANTE COORDINADOR EN EL PROYECTO PILOTO

Nombre o Razón social:		CIF/NIF:
Dirección:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Tipo de socio:		
<input type="checkbox"/> Centro de Investigación / Universidad		
<input type="checkbox"/> Asociación u Organización relacionada con la producción primaria, Asociación de consumidores y de comercializadores		
<input type="checkbox"/> Industrias transformadora con N° RIA:		
<input type="checkbox"/> Productor primario		
<input type="checkbox"/> Entidad de comercialización		
<input type="checkbox"/> Pequeño agente económico		
<input type="checkbox"/> Otro:		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA ÚNICA DEL PROYECTO

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1° Apellido:	2° Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)
--

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos o Cumplimiento de una obligación legal. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

COMUNICA la necesidad de modificación del proyecto piloto indicado, cuyo presupuesto aprobado asciende a: €

Y SOLICITA la aprobación de la citada modificación.

Por los siguientes motivos:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de las entidades que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la modificación prevista.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE COORDINADOR DEL PROYECTO PILOTO

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES
CÓDIGO DIR3: A08014282



**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal
y Espacios Naturales**



Nº Procedimiento	Código SIACI
030768	PLOW

ANEXO III: SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS A PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FORESTAL PROMOVIDOS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA				
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Razón Social:	Número de documento:			
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:	Población:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN				
Nombre de la entidad bancaria				
Domicilio				
Nombre completo del titular de la cuenta:				
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA				
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Razón Social:	Número de documento:			
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:	Población:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta:

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIAPersona física NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Persona jurídica

Número de documento:

Razón Social:

Número de documento:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta:

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA ÚNICA DEL PROYECTONIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.
Finalidad	Gestión de las ayudas a montes y espacios naturales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos o Cumplimiento de una obligación legal. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada correspondiente a:

- Anualidad 1
- Anualidad 2
- Pago final.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de los beneficiarios, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº - , de forma:

Parcial y definitiva, **Total**, acogido al amparo de la Orden 47/2018 de 22 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas y procesos y tecnologías en el sector forestal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Resolución de XX/XX/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales por la que se realiza la convocatoria para el año 2018 de las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas y procesos y tecnologías en el sector forestal en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

- Los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto.
- Acreditación del gasto efectuado:
 - Fotocopia u originales de las facturas
 - Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).
 - Otros:
- Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.

En caso de adquisición de bienes:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro.

En el caso de gastos de personal:

- Copia del contrato de trabajo del personal con destino específico al proyecto de cooperación y certificación emitida por el responsable de personal con el visto bueno del director o gerente de la empresa o institución donde se detalla el DNI, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa.
- Acreditación de las nóminas mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.
- Informe parcial de resultados, en el caso de solicitud de pagos anuales.

En el caso de solicitud de pago final:

- Informe final de resultados
- Memoria, en la que se detallará el resultado científico-técnico del proyecto, así como los resultados obtenidos
- Otros:

En , a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE COORDINADOR DEL PROYECTO PILOTO

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES
CÓDIGO DIR3: A08014282

RESOLUCIÓN DE 29/06/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR FORESTAL, PROMOVIDOS A TRAVÉS DE LA COOPERACIÓN ENTRE AGENTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERÍODO 2014-2020 PARA EL AÑO 2018.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), tiene por objeto establecer las normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el citado fondo.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, incluye mediante la aplicación de la submedida 16.2, “Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”, y dentro de la misma la Operación 16.2.1 denominada “Ayuda para proyectos piloto en el sector agroalimentario y forestal”, una mejora en el desarrollo, sostenibilidad y competitividad del sector forestal en Castilla-La Mancha, a través de la innovación, estableciendo un régimen de ayudas que fomente las relaciones entre diferentes actores y que promueva iniciativas de cooperación para el desarrollo de proyectos piloto encaminados a la investigación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Mediante la Orden 47/2018, de 22 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras de las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector forestal, promovidos a través de la cooperación entre agentes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

El artículo 7 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia forestal.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2018 las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector forestal, promovidos a través de la cooperación entre agentes, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

1.La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2018, las ayudas a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector forestal a través de la cooperación entre agentes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, reguladas en la Orden 47/2018, 22 de marzo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº65, de 4 de abril de 2018), en adelante Orden de bases reguladoras.

2. La finalidad de estas ayudas es incentivar la cooperación entre agentes del sector forestal, al objeto de promover decididamente la innovación, un uso más eficiente de los recursos, la mejora y tecnificación de la producción, la optimización de las cadenas de comercialización y la mitigación del cambio climático y/o la adaptación al mismo.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Los beneficiarios serán agentes que se comprometan a cooperar entre sí para llevar a cabo un proyecto piloto innovador en el ámbito del sector forestal. En concreto, serán beneficiarios:

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad se circunscriba al sector forestal y sea desarrollada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, incluidas las comunidades de bienes.
- Pequeños agentes económicos.
- Centros de Investigación, Universidades y otras entidades o Institutos públicos o privados.
- Asociaciones y organizaciones relacionadas con la producción primaria, asociaciones de consumidores y de comercializadores.

Independientemente de la posible participación de otros agentes, en el proyecto de colaboración necesariamente deberán participar un Centro de Investigación, Universidad u otra entidad o Instituto público o privado dedicado a la investigación y otro cuya actividad se circunscriba al sector forestal.

En el caso de que un participante forme parte de dos proyectos piloto podrá ser beneficiario de ambos siempre y cuando los proyectos sean diferentes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

b) Aquellos que se encuentren en situación de crisis, según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

c) Los que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, haya sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, se encuentre declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeto a intervención judicial o haya sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales así como no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. Asimismo se acreditarán mediante correspondientes declaraciones responsables el cumplimiento restantes requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda solicitada.

Tercero. Condiciones de admisibilidad.

1. La Condiciones de elegibilidad relativas a los solicitantes serán las siguientes:

a) Los socios cooperantes deberán ejercer su actividad forestal en el territorio de Castilla-La Mancha.

b) Los socios cooperantes deberán acordar formalmente el compromiso de cooperar entre sí para desarrollar el proyecto mediante un acuerdo firmado por todos los participantes, que deberá concretar los compromisos adquiridos por cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único, que a su vez será el participante coordinador del proyecto piloto.

c) La cooperación se establecerá al menos entre dos socios, uno de los cuales deberá ser un Centro de Investigación, Universidad u otra entidad o Instituto público o privado dedicado a la investigación.

d) Los cooperantes se comprometen a divulgar los resultados del proyecto piloto entre el sector interesado

2.Las condiciones de admisibilidad relativas a los proyectos pilotos presentados serán las siguientes:

a) El proyecto deberá afectar a productos, servicios y tecnologías del sector forestal.

b) El proyecto deberá poseer un carácter innovador en el ámbito forestal, carácter que deberá ser argumentado en la solicitud de ayuda.

c) No haber iniciado los trabajos que supongan la ejecución del proyecto con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden.

d) El proyecto piloto deberá ser llevado a cabo en Castilla-La Mancha, excepto determinadas colaboraciones externas, como trabajos analíticos de alta capacitación o servicios de ensayos industriales y de calibración, normalización o conformidad a normas que no puedan desarrollarse en la región, y deberá tener como objetivo la potenciación de aspectos que puedan tener aplicación real en esta región.

e) Estar presupuestado por cada participante por anualidades y tendrá una duración máxima de 3 años. El primer año de ejecución del proyecto piloto corresponderá con aquel en el que se resuelva favorablemente la concesión de ayuda y comprenderá los gastos subvencionables ejecutados y pagados durante un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo los especificados en el artículo 5.2.a) y b) que serán subvencionables siempre que no supongan ejecución del proyecto piloto y están realizados desde la fecha de publicación de las bases para la primera convocatoria y para las restantes en los tres meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los siguientes años de ejecución del proyecto piloto se corresponderán con los sucesivos periodos anuales.

El proyecto piloto podrá estar dividido en subproyectos, cada uno de los cuales se corresponderá con las acciones que los distintos socios correspondientes llevarán a cabo

f) Los proyectos piloto deberá contener lo siguiente:

1º Memoria científico-técnica única para todas las actividades de los participantes en el proyecto piloto.

2º Relación del personal participante en el proyecto con las firmas de los participantes y fotocopias del DNI.

3º Un resumen del proyecto.

4º Una introducción en la que se presente el estado de la tecnología y la justificación de la ejecución de la acción y el proyecto que se propone.

5º Objetivos del proyecto y lugar de ejecución.

6º Metodología usada en el proyecto

7º Plan de trabajo y cronograma a desarrollar en el tiempo de ejecución del proyecto, en el que se incluyan las actividades a realizar por cada una de las partes que colaboran con su alcance operacional y temporal.

8º Referencias bibliográficas utilizadas para la redacción del proyecto.

9º Beneficios que puedan derivarse del proyecto, desde el punto de vista de sus repercusiones económica, social, ambiental y tecnológica.

10º Presupuesto detallado del coste total del proyecto.

11º Presupuesto desglosado por anualidades y detallado para la parte correspondiente a cada uno de los participantes del proyecto piloto, especificando la inversión subvencionable que ejecutará cada uno, con detalle de los diferentes conceptos de gasto.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Para que un determinado gasto pueda considerarse subvencionable deberá estar justificada su necesidad y relación con el proyecto piloto de desarrollo de nuevo producto, práctica, proceso o tecnología en el marco de la transformación de productos forestales.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: Honorarios de diseño y elaboración del proyecto piloto.

b) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación: construcción-adquisición o adecuación de bienes inmuebles, asesoramiento, coordinación y constitución del acuerdo de colaboración; costes de tramitación y de protección de la propiedad intelectual del producto y/o proceso derivado cuando corresponda.

c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto. Serán subvencionables los gastos debidamente justificados, encuadrados en las siguientes categorías:

1º Los gastos de adquisición de equipos e instrumental precisos para la realización del proyecto piloto, en la medida en que se dediquen en exclusiva a éste y estén debidamente justificados. No se admitirán costes de uso ni amortizaciones.

2º Los costes generales vinculados a los gastos anteriores y relacionados con el proyecto piloto objeto de la ayuda. Tales costes generales serán:

a. Honorarios de personal contratado específicamente para el proyecto piloto. No se podrán imputar costes de personal propio de los beneficiarios.

b. Servicios tecnológicos externos necesarios para el desarrollo del proyecto, debidamente justificados.

Se entenderá por servicios tecnológicos aquellas actividades, diferentes a la acción de cooperación propuesta, que deban ser puntualmente prestadas por otra entidad para que el proyecto pueda ser desarrollado, tales como análisis y ensayos de laboratorio; ingeniería para montaje y operación; estudios y actividades complementarias y consultorías externas. No se admitirán servicios tecnológicos externos realizados por empresas o sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial que los solicitantes.

c. Materiales fungibles adquiridos específicamente para la ejecución del proyecto piloto, debidamente justificados.

3º Las inversiones intangibles para la adquisición o desarrollo de programas informáticos que resulten esenciales para el desarrollo del proyecto.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos.

3. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o de 40.000 euros en coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada la Dirección General competente en materia forestal podrá instruir un procedimiento de comprobación del valor real de los gastos subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un expediente sancionador por el incumplimiento cometido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas y, en el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa la memoria justificativa, formarán parte de la documentación que acompañará a la solicitud.

4. Las inversiones destinadas a la producción de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto se destinen al proyecto piloto.

5. Con carácter general, no serán subvencionables los conceptos indicados en el anexo I de la Orden de bases reguladora de la ayuda.

6. Los costes relativos al IVA no serán subvencionables.

Quinto. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados que correspondan a la inversión realizada en los proyectos piloto de desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos o tecnologías en el marco de la transformación de productos forestales, con los límites y porcentajes máximos que se indican en los apartados siguientes.

2. La subvención máxima por proyecto piloto no podrá superar los 150.000 euros.

3. La intensidad máxima de la ayuda para cada tipo de gasto subvencionable será:

a) Gastos de configuración y preparación del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 100% del gasto subvencionable.

b) Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación: la ayuda máxima será del 50% del gasto subvencionable.

c) Gastos directos específicos de la puesta en marcha y ejecución del proyecto piloto: la ayuda máxima será del 50% del gasto subvencionable.

d) Gastos de actividades de divulgación de los resultados obtenidos: la ayuda máxima será del 50% del gasto subvencionable.

4. No obstante, en edificaciones no se concederán ayudas por importe superior a 300 euros/m² construido.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas convocadas se encuadran dentro de la medida 16, submedida 16.2, en la operación 16.2.1: "Ayuda a proyectos piloto en el sector agroalimentario y forestal", cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El gasto público total de estas ayudas estará cofinanciado por el FEADER en un 90%, mientras que en el caso de la Administración General de Estado la cofinanciación será del 3% y en el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha del 7%.

2. Para la convocatoria correspondiente al año 2018 se prevé la existencia de un crédito de 300.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2019, 2020 y 2021 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

Partida	2019		2020		2021	
	Fondo 411 €	FPA 411 €	Fondo 411 €	FPA 411 €	Fondo 411 €	FPA 411 €
21100000G/442B/41000	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/42000	7440	560	7440	560	7440	560
21100000G/442B/42200	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/43000	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/47351	13950	1050	13950	1050	13950	1050
21100000G/442B/48351	3720	280	3720	280	3720	280
21100000G/442B/71000	5580	420	5580	420	5580	420
21100000G/442B/72000	11160	840	11160	840	11160	840
21100000G/442B/72200	5580	420	5580	420	5580	420
21100000G/442B/73000	5580	420	5580	420	5580	420
21100000G/442B/77351	23.250	1.750	23.250	1.750	23250	1750
21100000G/442B/78351	5580	420	5580	420	5580	420
TOTALES	100.000,00		100.000,00		100.000,00	

La anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Reglamento de subvenciones por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 7.2 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.
2. La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.
3. Para que una solicitud sea financiable deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos.
4. En caso de igualdad de puntuación se priorizará en virtud del mayor valor obtenido en los criterios 3 y 4, por este orden. En caso de persistir el empate, se priorizarán en función del mayor valor obtenido en los criterios 2, 5, 6, 7, 8, 9, por este orden.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia forestal, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria.
2. Las solicitudes de ayuda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) dada la capacitación técnica en materia de investigación que se requiere de al menos uno de los socios participantes en la elaboración del proyecto piloto.

El representante deberá darse de alta en la plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Noveno. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- En el caso de personas físicas, fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas indicada en el los epígrafes 2º y 3º siguientes.

- En el caso de personas jurídicas:

1º Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.

2º Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º Documento que acredite la representación.

a.2) Acreditación de quien actúe de representante y participante coordinador del proyecto piloto. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b.1) Documentación del proyecto piloto:

- Proyecto piloto con el contenido indicado en el apartado tercero de la presente convocatoria.
- Acuerdo formal de compromiso de cooperación para desarrollar el proyecto firmado por todos los participantes, concretando los compromisos adquiridos por cada uno de los socios.
- Nombramiento de representante o apoderado único del proyecto.

b.2) Facturas proforma correspondientes a cada uno de los gastos incluidos en el proyecto piloto.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o de 40.000 euros en coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Se acompañarán las ofertas con el modelo de moderación de costes incluido en el Anexo I de la presente Resolución.

Memoria de elección de oferta cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Documentación acreditativa de los criterios de selección:

- Análisis del efecto del cambio climático sobre el proyecto, en aquéllos orientados a la adaptación al mismo.
- Cálculo simplificado de la huella de carbono, o de las emisiones de gases de efecto invernadero, en aquellos proyectos orientados a la mitigación del cambio climático. En estos casos se cuantificará, en lo posible, la incidencia en tales emisiones de la implantación de las novedades que incorpore el proyecto.
- Certificaciones de los participantes en el proyecto en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, la sostenibilidad, de carácter ambiental y social.
- Compromiso de contratación de personas con discapacidad para la ejecución o la implantación del proyecto.
- Compromiso de incorporación de mujeres en la ejecución o la implantación del proyecto.

Décimo. Instrucción y resolución de concesión.

El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden de bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales resolver y notificar en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Modificación de los proyectos

1. Si en los proyectos piloto aprobados se planteara la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que impliquen una modificación, se deberá comunicar a la Dirección General competente en materia forestal la misma, con anterioridad a su realización, para que ésta proceda a la revisión y, en su caso, modificación de la resolución aprobatoria de ayuda. La comunicación de modificación del proyecto se realizará de acuerdo con el modelo del anexo II.

2. La persona titular de la Dirección General competente en estas ayudas resolverá la aceptación de modificaciones del proyecto piloto, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras.

Duodécimo. Justificación de la inversión.

1. La justificación de la ayuda y del proyecto piloto se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá la documentación indicada en el artículo 14.1 de la orden de bases, acompañada de la correspondiente solicitud de pago que se dirigirá al Director general competente en sanidad animal y sanidad vegetal, para cada año de ejecución, y que incluirá los gastos ejecutados y pagados por el beneficiario durante cada período anual, según conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Los beneficiarios deberán acreditar que los compromisos que han adquirido y los pagos de los gastos efectuados se han producido con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

No obstante, para los gastos del artículo 5.2.a) y 5.2.b) se podrá presentar una solicitud de pago y su correspondiente justificación dentro del mes siguiente a la concesión de la ayuda.

2. La justificación y la solicitud de pago se presentará de forma telemática según el Anexo III de la presente convocatoria.

3. Dicha solicitud de pago y la cuenta justificativa correspondiente se presentarán dentro del mes siguiente a la finalización de cada año de ejecución del proyecto piloto aprobada en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente Orden conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

4. Cuando el beneficiario ejecute y justifique en los plazos establecidos conceptos y elementos subvencionables aprobados por importe inferior al 100% del gasto subvencionable, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto de cooperación aprobado, percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible.

Decimotercero. Procedimiento de pago.

1. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada las correspondientes comprobaciones, el Servicio competente en ayudas forestales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y

Desarrollo Rural certificará la parte de la actuación realmente llevada a cabo, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado.

Solamente se emitirá una certificación de ejecución de proyecto piloto por solicitud de ayuda, año y beneficiario.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

3. La ayuda finalmente concedida será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por cada beneficiario en la solicitud de pago presentada.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

2. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o que no ha facilitado por negligencia la información necesaria, se le denegará aquella o se le retirará íntegramente. Además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

3. Se considerará que existe un incumplimiento total:

a) Cuando no se hayan llevado a cabo las actuaciones previstas, aunque sea causa de un único participante que no hubiera llevado a cabo su parte y esto suponga el incumplimiento de los objetivos globales del proyecto de cooperación.

b) Cuando no haya existido la cooperación al no participar más que una entidad en el desarrollo del proyecto.

4. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, son los siguientes:

a) Cuando el incumplimiento de la acción o actividad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Decimoquinto. Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a proyectos piloto forestal: convocatoria 2018".

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimoséptimo. Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el Art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvención.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 29 de junio de 2018
El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA